Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175130041171
Fecha: 24-01-2017

Bogotá, D.C.

Señor (es):
TERCEROS INTERESADOS Y/O DIRECTAMENTE AFECTADOS
PUBLICAR EN PAGINA WEB
Ciudad.

Referencia: Actuación respecto al radicado **20175110001202** , radicado en el aplicativo SI-ACTÚA **No. 21069** Acto de Apertura de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR del 11 de enero de 2017, por presunta infracción a las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y demás normas concordantes (Por favor citar en la respuesta).

Respetados (as) ciudadanos (as):

En atención al asunto de la referencia se le informa que al Grupo de la Coordinación de la Gestión Jurídica de la Alcaldía Local de Usaquén avoco conocimiento de una actuación administrativa originada en un radicado **20175110001202,** verificar el cumplimiento de la normatividad establecida en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y demás normas concordantes, para la ejecución de la obra ubicada en **EL POLIGONO 241 OCUPACION 18 COORDENADAS E:105533 – N:121523,** de la Localidad de Usaquén.

En virtud de la petición referida, se ha dado inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio, etapa de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR prevista en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,profiriendo el ACTO DE APERTURA, mediante el cual se ha ordenado por parte del despacho, entre otras actuaciones, expedir la comunicación contenida en el presente oficio, así como la práctica de pruebas tendientes a esclarecer los hechos denunciados y determinar responsabilidades legales, si a ello hubiere lugar, o en su defecto el archivo de la actuación iniciada.

Todo lo expuesto, en atención a lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política sobre el debido proceso el cual es un derecho fundamental del ciudadano de imperativa aplicación a todo tipo de actuaciones administrativas y en total armonización con los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Carta Política, que prescribe que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente comunicación al dirigirse a terceros interesados no identificados, debe divulgarse a través de un medio masivo de comunicación, para el caso local, y/o a través de cualquier otro medio eficaz, por lo que en el presente caso se publicara en la página web de la Alcaldía local de Usaquén por el termino de cinco (5) días en el siguiente link de consulta:

http://www.usaquen.gov.co/index.php/politica-y-normatividad/respuestas-a-derechos-de-peticion-y-comunicaciones-a-terceros, a fin de que los terceros indeterminados manifiesten el interés que le asiste de participar en la actuación iniciada ejerciendo iguales derechos conferidos al peticionario denunciante, debiéndose dejar constancia de tal publicación en el expediente.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175130041171
Fecha: 24-01-2017

Cabe referirle que tal y como se ordena en el Acto de Apertura, se librará comunicación al presunto responsable, de la infracción a las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de que dentro del debido proceso, ejercite su derecho de defensa respecto de los hechos denunciados y de los que se consoliden con el acervo probatorio que se recaude.

Cordialmente,

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: Angélica Estupiñán Forero –Abogada- Grupo Gestión Jurídica Usaquén.
Revisó y Aprobó: Rafael Azuero Quiñones – Profesional Área de Obras. Coordinador Normativo y Jurídico ALU. (E)